

General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 4.- Autorización para transferencia a favor de núcleos ejecutores de FONCODES

4.1. Autorízase, durante el año fiscal 2019, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), a transferir financieramente a los núcleos ejecutores para los fines de este Decreto de Urgencia, los montos que se determinen en función de las estimaciones realizadas en el Anexo del presente Decreto de Urgencia a efectos de aprobar las fichas técnicas, estudios de preinversión, expedientes técnicos o estudios definitivos, especificaciones técnicas, estudios complementarios así como para la ejecución de las intervenciones, según corresponda.

4.2. Para efectos de dichas transferencias, se requiere que FONCODES realice la suscripción del convenio con el núcleo ejecutor, a través del cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución de las intervenciones.

4.3. Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 4.1 se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, o mediante acto aprobatorio por parte del funcionario que dicho titular delegue.

4.4. El Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) abrirá una cuenta bancaria en el Banco de la Nación a nombre de los núcleos ejecutores para el depósito de los recursos transferidos financieramente a su favor.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 7.- Rendición de cuentas y control

7.1 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publica trimestralmente, en su portal institucional, los avances sobre la ejecución física y financiera de los recursos transferidos a los núcleos ejecutores; asimismo, publica un informe de cierre posterior a la liquidación de las obras y/o bienes que se adquieran.

7.2 El Ministerio de Educación pública en su portal institucional, un informe con resultados y metas alcanzadas en la aplicación de este Decreto de Urgencia al término de la ejecución de las intervenciones realizadas por los núcleos ejecutores.

7.3 La Contraloría General de la República en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica el cumplimiento de lo establecido en este Decreto de Urgencia.

Artículo 8.- Vigencia

El Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 9.- Refrendo

El Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas, la Ministra de Educación y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- FONCODES se constituye como unidad formuladora y ejecutora de inversiones para la implementación de las intervenciones comprendidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuando corresponda, reguladas por este Decreto de Urgencia. Para la incorporación de las referidas inversiones en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Ministerio de Educación, autorizase, de manera excepcional, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a efectuar los registros respectivos, vinculando las inversiones con las brechas correspondientes.

Segunda.- A solicitud del FONCODES, el Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, brinda asistencia técnica respecto de la aplicación y alcance de las normas técnicas sectoriales, entre otros aspectos, que pudiera requerirse.

Asimismo, PRONIED puede realizar inspecciones inopinadas de carácter técnico durante la ejecución de la intervención.

Tercera.- Los saldos no utilizados de los recursos transferidos a favor de los núcleos ejecutores, en el marco del presente Decreto de Urgencia, deben ser devueltos al FONCODES, para su posterior reversión al Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE ENRIQUE MELÉNDEZ CELIS
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

1819797-2

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por impacto de daños debido a deslizamiento de masa en la localidad de Naranjos Alto, del distrito de Cajaruro, de la provincia de Utcubamba, del departamento de Amazonas

**DECRETO SUPREMO
N° 172-2019-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de octubre de 2019 a las 02:20 horas aproximadamente, a consecuencia de una falla geológica en la zona, se produjo un deslizamiento de masa, afectando viviendas, servicios básicos y vías de comunicación en la carretera Naranjos Alto – Santa Isabel, entre el Km. 11 al Km. 12.5, en la localidad de Naranjos Alto, distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con los numerales 5.3 y 9.2 de los artículos 5 y 9, respectivamente, de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 5021-2019-INDECI/5.0 de fecha 22 de octubre de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Situacional N° 00037-2019-INDECI/11.0, de fecha 22 de octubre de 2019, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, que señala que el 17 de octubre de 2019 a las 02:20 horas aproximadamente, a consecuencia de una falla geológica en la zona se produjo un deslizamiento de masa, afectando viviendas, servicios básicos y vías de comunicación en la carretera Naranjos Alto – Santa Isabel, entre el Km. 11 al Km. 12.5, en la localidad de Naranjos Alto, distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas; resultando necesario la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 00037-2019-INDECI/11.0 y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha tenido en consideración: i) el Informe N° 031-2018-ANA-AAA.M.ALA.UTC-AT/VAQCH de fecha 17 de octubre de 2019; ii) el Reporte Preliminar de Emergencia N° 010-18-10-2019/COE ENERGÍA Y MINAS/10:00 HORAS Reporte N° 01; y, iii) el Reporte Complementario N° 2551 20/10/19 COEN-INDECI 23:40 Hrs (Reporte N° 05), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, asimismo, en el citado Informe Situacional, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas son insuficientes, indicando que a consecuencia del impacto de daños ante el deslizamiento de masa, la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Amazonas ha sido sobrepasada, por lo que resulta necesaria la intervención del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, por impacto de daños debido a deslizamiento de masa, en la localidad de Naranjos Alto, distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, teniendo en consideración la magnitud de daños y complejidad de solución para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Amazonas, a la Municipalidad Provincial de Utcubamba, a la Municipalidad Distrital de Cajaruro, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas y demás

instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutar las medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y sus medios de vida. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones así como de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta a la Comisión Permanente;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por impacto de daños debido a deslizamiento de masa en la localidad de Naranjos Alto, del distrito Cajaruro, de la provincia de Utcubamba, del departamento de Amazonas, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Utcubamba y la Municipalidad Distrital de Cajaruro, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1819797-3

Autorizan viaje de la Ministra de la Producción a los Emiratos Árabes Unidos y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 194-2019-PCM

Lima, 23 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio OF.RE (DAE) N° 2-12/8 el Ministro de Relaciones Exteriores hace de conocimiento de la Ministra de la Producción la invitación que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) realiza para participar en el 18° Período de Sesiones de la Conferencia General de la ONUDI, el cual se realizará en la ciudad de Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, del 03 al 07 de noviembre de 2019;

Que, con Memorando N° 1495-2019-PRODUCE/DVMYPE-I el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria remite el Informe N° 067-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DP/ccportillo de la Dirección de Políticas de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio que sustenta la participación de la Ministra de la Producción en el mencionado evento, señalando que la temática del evento se centrará en innovación, conectividad, transformación industrial para que los países miembros puedan beneficiarse y afrontar los desafíos de la cuarta revolución industrial, abordándose también temas relacionados al desarrollo industrial inclusivo y sostenible, la industria 4.0 y la transformación económica; asimismo, señala que la información a obtener en el citado evento aportará en las diferentes acciones que el Ministerio de la Producción viene llevando a cabo, entre ellas, el proceso de formación de la Política Nacional de Desarrollo Industrial del Perú, por cuanto la temática del evento tiene la visión de la industria al 2030, vinculada con la innovación y la transformación de nuestro futuro;

Que, mediante Memorando N° 975-2019-PRODUCE-OGA la Oficina General de Administración adjunta el

Informe N° 207-2019-PRODUCE/OGA/OC de la Oficina de Contabilidad, que contiene el cálculo de viáticos correspondiente para la comisión de servicios. Asimismo, adjunta el Informe N° 315-2019-PRODUCE/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, el cual señala que se han cotizado los pasajes aéreos para la comisión de servicios en tarifa económica, además de adjuntar el itinerario correspondiente;

Que, con Memorando N° 01056-2019-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° 153-2019-PRODUCE/OGPPM-OCTAI de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales a través del cual se señala que es de importancia la participación de la entidad en la citada reunión, indicando que ésta se enmarca en lo establecido en la "Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional 2012", en particular al Área Prioritaria 3 "Economía Competitiva y Desarrollo Regional", además de permitir conocer los avances en materia de desarrollo industrial inclusivo y sostenible, así como intercambiar experiencias con los demás Estados Miembros, que contribuyan a que el Perú pueda desarrollar una industria moderna y competitiva, acorde con los avances que se vienen alcanzando a nivel internacional. Asimismo, remite el Informe N° 333-2019-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario para la asignación de viáticos correspondientes para el viaje en comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o interés específico de la Institución; asimismo, establece que la autorización de viajes al exterior de Ministros se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, de acuerdo a los fines expuestos en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional y nacional autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado, Ministra de Estado en el Despacho de la Producción, del 01 al 09 de noviembre de 2019, a la ciudad de Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y, la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado, Ministra de Estado en el Despacho de la Producción, del 01 al 09 de noviembre de 2019, a la ciudad de Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de la Producción 2019, de acuerdo al siguiente detalle: